



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Email: Cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.0-0625 del 07 de mayo de 2021

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20210024500

DEMANDANTE: MARISELA QUINTERO SANABRIA

CC. 24853143

DEMANDADO(A): LUIS ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ

C.C. 93413850

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-054520-DIPON del 23/09/2021, allegado a esta Dependencia el 24/09/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 28/09/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 17 DESCONGESTION CIVIL MPAL BTA dentro del Proceso Nro. 20180014300, comunicado mediante oficio Nro. 0914 del 28/06/2018, a favor de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BARBOSA.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 7 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20180035000, comunicado mediante oficio Nro. 1879 del 24/05/2018, a favor de JAIRO FERNEY PARRA OROZCO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL 01 DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20180077000, comunicado mediante oficio Nro. 4808 del 08/11/2018, a favor de MAURICIO CARDENAS MORALES.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo

1DS - OF - 0001
VER: 4

Página 1 de 2

Aprobación: 30-08-2021

mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: Pt. Eder Ferney Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 08/10/2021
Ubicación: C:\Unis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 4



INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 2 de 2



Aprobación: 30-08-2021